



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 096
DE 19
(4 SEP 1998)

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización a la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de la Electrificadora de Boyacá S.A. E.S.P.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 031 de abril de 1997, adoptó la Fórmula General para el calculo de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica, aplicable a usuarios regulados, uno de cuyos elementos está constituido por el Costo de Comercialización;

Que Inversiones y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P. ha solicitado un costo base de comercialización para los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de la Electrificadora de Boyacá S.A. E.S.P. de

$$C_0^* = 5,550 \text{ \$ / Factura (\$ de Diciembre de 1995)}$$

Que la CREG debe fijar el valor de la variable C_0^* de la fórmula tarifaria, para cada uno de los nuevos comercializadores de **energía** eléctrica que así lo soliciten.

Que según lo dispuesto en la resolución CREG-244 de 1997, artículo **3º**, el costo base de comercialización que aprobará la Comisión para atender usuarios de un mercado existente, deberá ser igual o menor que el aprobado previamente por la Comisión al **comercializador** que atiende dicho mercado.

Que hasta la fecha, a los comercializadores que han solicitado un Costo Base de Comercialización aplicable a los usuarios regulados que están conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de la Electrificadora de Boyacá S.A. E.S.P., se les ha fijado el que se fijó a la Electrificadora de Boyacá S.A. E.S.P. para aplicar a dichos usuarios. Este Costo Base de Comercialización es de 3,583 \\$/Factura (\\$ de Diciembre de 1995).

Por la cual se **fija** el Costo Base de Comercialización a la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DE **ENERGÍA** S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de la Electrificadora de Boyacá S.A. E.S.P.

Que la empresa debe aplicar la resolución CREG-244 de 1997, mediante la cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas aclaró la aplicación de la Resolución CREG-031 de 1997 para comercializadores nuevos en mercados existentes, o comercializadores existentes que deseen atender mercados existentes diferentes a los que actualmente atienden.

R E S U E L V E :

ARTICULO lo. El Costo Base de Comercialización expresado en **\$/factura**, para Inversiones y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de la Electrificadora de Boyacá S.A. E.S.P., se fija como máximo en:

$$C_0^* = 3,583 \text{ \$ / Factura (\$ de Diciembre de 1995)}$$

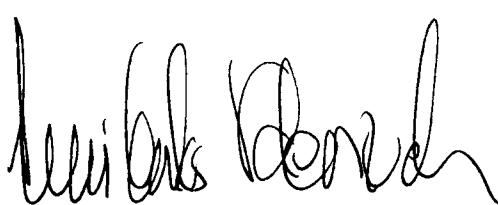
Tres mil quinientos ochenta y tres pesos por factura.

ARTICULO 20. La presente resolución rige desde la fecha de su notificación a Inversiones y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P. hasta el 31 de diciembre del año 2002, y deberá publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

4 SEP 1998



LUIS CARLOS VALENZUELA D.
Ministro de Minas y Energía
Presidente



JOSÉ CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo

